

do que haya manifestado el facultativo que los tiene cotizados; y aun que el Regidor Decano lo sea propriamente, el del estado noble, siempre son atendibles las ocupaciones del de igual clase, o primario del oral, que ha de alternar en las Comisiones, Juntas, y Diputaciones de propios, Pósito, y Seguros; ademas de que sin ninguno de estos fuertes motivos es nula su actual Eleccion; por que no ha parado el buco mas de tres años contados desde primero de Enero de diez y seis, por haver servido tambien el empleo de Regidor de aquel Ayuntamiento, en el de quince, hasta fin de Diciembre; que